



PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL UZ.R-5

ANEXOS

**PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA**

ANEXO V : MEMORIA TECNICA DEL ARROYO “LA LLAMOSA”

GENERALIDADES. -

El arroyo de la Llamosa se encuentra afectado por el trazado del Sistema General Viario incluido en el Plan General de Ordenación.

Como consecuencia de las obras de Urbanización del Sistema General Viario previsto en el PGOU de Avilés, de los entronques que acometen a él según el presente Plan Parcial, y de el tratamiento general a realizar en el Sistemas General de Zonas Verdes por donde discurre en su totalidad, se hace necesario el desvío de unos metros del cauce del Arroyo “la Llamosa” hacia su margen izquierda, realizando para ello un cauce nuevo, mediante los cálculos oportunos y conforme al Reglamento de Dominio Público Hidráulico y al Texto Refundido de la Ley de Aguas (Ley 11/2005 de 22 de Junio).

DESCRIPCION DE LAS OBRAS. -

El arroyo “La Llamosa”, T.M. Avilés, es una cuenca pequeña que va a quedar disminuida a consecuencia de las obras de Urbanización, tiene una superficie de 112.000 m² y una pendiente media de 9,61%.

Para adaptarlo a las nuevas exigencias urbanas del Parque Periurbano en el que esta integrado y con el objetivo de rebajar su pendiente se realizaran resaltos a lo largo de todo su recorrido, presentando un perfil longitudinal con una pendiente uniforme por tramos de 5,59%.

Con todo ello para la avenida máxima de T=500 años se proyecta un arroyo de 1,20x1,00, llevando un calado máximo de 0,60m, los resaltos a considerar no superaran el metro de altura, la escolera estará rejuntada con hormigón y bien tratada, se realizará la excavación en suelo natural, teniendo espesor de paredes y suelo de 60 cm aproximadamente.

Se procurara que el nuevo cauce quede ambientado en el Parque adaptándose al medio en el que se encuentra y adoptando las medidas de protección necesarias para su conservación integral.

CONCLUSIONES. -

Se ha redactado el Proyecto correspondiente que se está gestionando en la Confederación Hidrográfica del Norte, con los cálculos necesarios y que mediante las diligencias oportunas den lugar a que se apruebe el nuevo trazado del Arroyo “La Llamosa”, presentándose al mismo tiempo en el Ayuntamiento de Avilés para concierto de incorporación al Desarrollo de la Unidad de Actuación UZ.R-5.

Se adjuntan fotocopias de las solicitudes y aportaciones realizadas en la tramitación del mencionado Proyecto.

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



O F I C I O

S/REF.
N/REF. A/33/25714
FECHA
ASUNTO REQUERIMIENTO DE
DOCUMENTACIÓN

Expediente de autorización para desviación de un tramo del cauce del Arroyo La Llamosa, T.M. de Avilés (Asturias).

PETICIONARIO: Gocasa.

PG/jr

Examinada la documentación presentada en relación con el asunto de referencia se constata que el desarrollo previsto en el Plan Parcial de La Llamosa plantea la construcción de un vial cuyo terraplén afecta a unos 90 m. del cauce del Arroyo, si bien se prevé la modificación del referido cauce en un tramo de unos 500 m..

Con independencia de que el cauce se prevea integrar en una zona de parque, la actuación señalada supone unas implicaciones ambientales derivadas fundamentalmente de la afectación a la vegetación de ribera.

Tratándose de una actividad, que de acuerdo con el Decreto 11/1991, de 24 de Enero, de Directrices Regionales de Coordinación y Ordenación Temporal del Principado de Asturias, está sometido a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, debe de plantearse una solución técnica que permita el reemplazo de la vegetación que sea destruida por formaciones equivalentes a lo largo del nuevo trazado, presentando el preceptivo Estudio Preliminar de Impacto Ambiental acorde con dichas consideraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere, a fin de que en el plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del recibo de la presente comunicación aporte la documentación solicitada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin contestación por su parte, se le tendrá por desistido de su petición.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
INGENIERÍA FLUVIAL

Pablo García López.



CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@chn.mma.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL: 985 968 400
FAX: 985 968 445

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

Nombre	APOUNAR IBRAHIM	
Apellidos	GONZALEZ MARTINEZ	
DNI / NIF / CIF	11.358.166-F	
Teléfono(s)		
Localidad	Salinas - Cartillón	
Calle/Nº/Piso	Príncipe Astur 36	
Provincia	Asturias	
En representación de	GOCASA	
Nº de Expediente	A-33/25714	

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
16 MAY 2007
Concejería Hidrográfica del Norte
ENTRADA.....

SELLO DE REGISTRO

Código Postal

Adjto Estudio de Impacto Ambiental
e informe de Arqueología, para
adjuntar al Proyecto de Desvío DE TRAMO
DE ARROYO DE LLAMOSA. T.H. DE AVILÉS

Visado Colgijo Lg CG Pt n.º 72305
16 Mayo 2007

En OVIEDO....., a 16 de Mayo de 2007
(Firma)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE OVIEDO

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - 8 AGO 2007 Confederación Hidrográfica del Norte SALIDA..... 41188</p>	<p>CONFERENCIA HIDROGRÁFICA DEL NORTE COMISARÍA DE ASTURIAS</p>
<p>OFICIO SIREF. NIREF. FECHA ASUNTO</p> <p>A/33/25714 PAGO PUBLICACIÓN B.O.P.</p>	<p>Gocasa, S.L. PLI España, 4- 2º dr 33402 - Avilés (Asturias)</p>	

Expediente de autorización para desvío del arroyo La Llamosa, T.M. de Avilés (Asturias)
PETICIONARIO: Gocasa, S.L.

PGjr

985107426

Con esta fecha se remite al Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio en relación con la petición arriba indicada formulada por Ud., por lo cual, una vez reciba notificación de la Administración del citado Boletín Oficial, deberá hacer las gestiones oportunas para el pago del referido anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
INGENIERÍA FLUVIAL.

Pablo García López.

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.general@consejeria.es



PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL. 985 968 400
FAX. 985 968 415

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL

FECHA: 5 de febrero de 2008

ASUNTO: EPIA Desvío de un tramo del arroyo La Llamosa (Avilés)
s/ref. A/33/25714

DESTINATARIO:

Confederación Hidrográfica del Norte
Servicio de Ingeniería Fluvial
Plaza de España, 2
33071 OVIEDO

Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal

Una vez informado por la Comisión para Asuntos Medioambientales en su sesión de 29 de enero de 2008, visto el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la presente se emite la Determinación Ambiental sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

El proyecto para ser aprobado deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.

VALORACIÓN DE LA E.P.I.A. POR EL ÓRGANO AMBIENTAL COMPETENTE

FECHA DE RECEPCIÓN					TIPO	NÚMERO			AÑO
1	0	0	1	6	8	P	I	0	0

Remitente: Confederación Hidrográfica del Norte – Servicio de Ingeniería Fluvial

Denominación del proyecto: Desvío de un tramo del arroyo La Llamosa

Concejo: Avilés

Promotor o peticionario: Gocasa, S.L.

CONSIDERACIONES

Con fecha 8 de enero de 2008, la Confederación Hidrográfica del Norte remite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del PROYECTO DE DESVÍO DE UN TRAMO DEL ARROYO DE LA LLAMOSA (AVILES) así como diversa documentación entre la que se certifica la ausencia de alegaciones durante el periodo de información pública.

2.- Objeto y características de la actuación.

La obra afecta a un tramo de unos 490 m lineales en ambas márgenes del arroyo de La Llamosa, afectado por el llamado Plan Parcial de La Llamosa, al quedar dentro de una zona calificada como de suelo urbanizable. Los trabajos consistirán en establecer un nuevo cauce, rebajando la pendiente del mismo e integrando la actuación en un futuro parque. El cauce estará delimitado por sendas escolleras.

3.- Objeto y características.

La zona en que se desarrollará este proyecto se enmarca en un área de expansión de la villa de Avilés, cercana a la CN-532, entre los barrios de La Luz y La Texera.

La obra no afecta a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos ni a la Red Natura 2000.

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

El impacto se considera como Moderado, si se introducen una serie de medidas preventivas y correctoras, señaladas en el documento presentado por la Confederación Hidrográfica del Norte.

DETERMINACIÓN DE LA E.P.I.A.:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| | Aprobatoria con las condiciones del EPIA |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones |
| | Denegatoria |
| | Impositorio de realizar Evaluación de Impacto Ambiental |

CONDICIONADO AMBIENTAL

Con el fin de facilitar la mejora de los impactos que se producirán en la zona, aparte del estricto cumplimiento de las ya incluidas como propuesta en el texto del EPIA, en todo lo que no contradigan las que más abajo se mencionan, se establecen las siguientes condiciones y recomendaciones:

1. Las márgenes del arroyo se revegetarán mediante la implantación de árboles ribereños como alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea* y *Salix alba*) y el fresno común (*Fraxinus excelsior*).

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Por delegación (Resolución de 18 de septiembre de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DE AGUA
Y CALIDAD AMBIENTAL



Fdo: Vanesa Pérez Díaz.

PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO

A/33/25714
COMUNICACIÓN DE
RESOLUCIÓN

Expediente de autorización relativa al proyecto de Acondicionamiento de un tramo del
Arroyo La Llamosa, T.M. de Avilés (Asturias)
PETICIONARIO: Gocasa, S.L.

PG/cg

12 MAYO 2008
Con fecha **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**
ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de
delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de
2004 (B.O.E. 11-01-2005).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Gocasa, S.L. presentó en esta Confederación Hidrográfica instancia y documentación
solicitando la autorización de referencia.

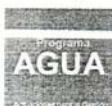
2º.- Tratándose de una actuación que de acuerdo con el Decreto 11/1191, de 24 de Enero,
de Directrices Regionales de Coordinación y Ordenación Temporal del Principado de
Asturias está sometida a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental se recabó de la
Sociedad peticionaria la presentación del correspondiente Estudio Preliminar de Impacto
Ambiental.

3º.- Aportado dicho Estudio, se sometió junto con la solicitud de autorización al trámite de
información pública, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias
correspondiente al día 25 de agosto de 2.007 y estuvo expuesto en el Ayuntamiento de
Avilés, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Con fecha 18 de Enero de 2.008 se recibió la Determinación Ambiental dictada en sentido
aprobatorio con condiciones por el Órgano Ambiental de la Administración Autonómica

4º.- Consta en el expediente el informe del Servicio correspondiente de esta Confederación
Hidrográfica en el que se expresa que para el desarrollo urbanístico definido en el denominado
Plan Parcial de la Llamosa, se plantea el acondicionamiento de un tramo de unos 490 m. de
longitud de un pequeño arroyo que recoge los drenajes de la zona de la Llamosa, emplazada
inmediatamente aguas arriba de la Variante de Avilés, constituyendo un cauce con una
sección rectangular constituida con escollera, de 1,20 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

CORREO ELECTRÓNICO
registro.general@chn.mma.es



PLAZA DE ESPAÑA 2
33011 - OVIEDO
TEL: 985 968 400
FAX: 985 968 445

**PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA**

Se indica en dicho informe que el Servicio de Estudios Medioambientales e Hidrológicos de la Comisaría de Aguas, establece que aún cuando el arroyo quedará enmarcado en un parque de más de 160.000 m² a constituir en la zona, la actuación pretendida conlleva la desaparición de vegetación de ribera asociada al pequeño cauce en un tramo de longitud considerable, que supera la zona de incidencia de terraplenes prevista.

Añade que la Determinación Ambiental dictada en sentido aprobatorio por el Órgano Ambiental de la Administración Autonómica, señala que el proyecto se ubica en un área de expansión de la villa de Avilés, cercana a la CN-632 (Variante de Avilés), sin afectar a la Red Regional de Espacios Protegidos ni a la Red Natura 2.000, y establece en el condicionado ambiental la prescripción de revegetar las márgenes del arroyo en el ámbito de la actuación mediante la implantación de árboles ribereños como alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea* y *Salix alba*) y fresnos comunes (*Fraxinus excelsior*).

Expone dicho informe que en razón de las anteriores consideraciones, y de conformidad con los criterios señalados en la Directiva Marco del Agua, los trabajos con incidencia en el propio cauce deben de limitarse estrictamente al tramo en el que el terraplén previsto llega al arroyo, manteniendo en el resto de la actuación el cauce y vegetación de ribera en sus condiciones naturales, procediendo en la referida zona de afección a restaurar el cauce con la anchura proyectada pero estableciendo los taludes en tierra, con inclinación no superior a 3H/2V, revegetando las márgenes del arroyo en todo el ámbito de la actuación mediante la plantación de árboles de ribera propios de la zona.

Concluye el referido informe señalando que en razón de las consideraciones expuestas y con las prescripciones que de ellas se derivan, referidas fundamentalmente a minimizar la incidencia de las obras en el entorno del Arroyo, supresión de canalizaciones de escollera y recuperación de la vegetación de ribera la actuación pretendida se considera autorizable, señalando expresamente que se refiere exclusivamente a la incidencia en el espacio fluvial del arroyo propiciada por la implantación de viales y no guarda relación con otros aspectos propios de la preceptiva tramitación urbanística que hacen referencia fundamentalmente al análisis del incremento de la demanda de recursos hídricos que comporte la actuación planteada urbanística (art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) y estudio del sistema de eliminación de las aguas residuales que se generen (dando cumplimiento a las condiciones impuestas por los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A).- DE ORDEN JURIDICO-FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; B.O.E. de 24 de julio), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008); en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto).

B).- DE ORDEN JURIDICO-MATERIAL

1º.- La autorización de las obras solicitadas implica la utilización de la zona de policía de cauces, estando regulada por los arts. 9 y 78 del citado Reglamento del Dominio Público

**PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA**



Hidráulico y por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca, cuyas determinaciones de contenido normativo han sido publicadas mediante Orden de 13 de agosto de 1999 (B.O.E. de 27 de agosto).

2º.- En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los preceptos reglamentarios citados, por lo que teniendo en cuenta el interés público y los criterios contenidos en el informe emitido por el Servicio, procede otorgar la autorización solicitada.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto:

DENEGAR la autorización solicitada en los términos que se plantea en el Proyecto presentado, que incluye la canalización con escollera del cauce en el ámbito de actuación y la consiguiente eliminación de la vegetación de ribera.

AUTORIZAR exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca a Gocasa, S.L. con N.I.F./C.I.F. nº. A 33063280 la ejecución de las obras de Acondicionamiento de un tramo del Arroyo La Llamosa, T.M. de Avilés (Asturias).

DATOS DE SITUACIÓN

- NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA: Arroyo La Llamosa
- PK = 0,52
- MARGEN EN CAUCE REAL: ambas
- NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA: Arroyo Tejero - 1/1880/050
- PK DE CONFLUENCIA: 1,15
- MARGEN EN CAUCE DE CONFLUENCIA: derecha
- COORDENADAS U.T.M: X = 264642 Y = 4825595
- HOJA 1:50.000 nº: 12-3
- LUGAR: Avilés
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Avilés (Asturias)

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1º.- Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

2º.- La Administración, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar las inspecciones que estime procedentes, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación

**PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA**

de las obras que se autorizan, debiendo darse cuenta a la misma de la terminación de las obras a los efectos procedentes.

3º.-Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4º.-Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la construcción de las obras, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la servidumbre de uso público por las márgenes.

5º.-Esta autorización no prejuzga la necesidad de otros permisos o autorizaciones a que hubiera lugar, y queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Pesca Fluvial y a las prescripciones específicas que le señalen el Organismo competente en materia piscícola, ante el que responderá de su cumplimiento.

6º.-Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada que en tal caso obligaría al interesado a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe.

B).- PARTICULARES

1º.- Se suprimirá el encauzamiento del Arroyo La Llamosa inicialmente previsto y las obras se llevarán a efecto de modo que los trabajos con incidencia en el propio cauce se limiten estrictamente al tramo en el que el terraplén previsto llega al arroyo, manteniendo en el resto del ámbito la actuación el cauce y vegetación de ribera en sus condiciones naturales. En la zona de afección, se restaurará el cauce con la anchura proyectada, pero estableciendo los taludes en tierra, con inclinación no superior a 3H/2V.

2º.- De conformidad con lo establecido en la Determinación Ambiental, se procederá a revegetar las márgenes del arroyo en el ámbito de la actuación mediante la implantación de árboles ribereños como alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea* y *Salix alba*) y fresnos comunes (*Fraxinus excelsior*).

3º.- Se deberán de respetar las servidumbres legales vigentes y en especial se mantendrá expedita la franja de servidumbre de 5 m. de anchura adyacente al cauce.

4º.- La Sociedad titular de la autorización queda obligada a llevar a cabo los trabajos periódicos que resulten necesarios para restaurar la sección de desagüe del Arroyo La Llamosa en el ámbito del Proyecto, en el caso de que resulte reducida por efecto de acumulación de materiales como consecuencia de la dinámica de acarreos del río, crecimiento espontáneo e intensivo de vegetación arbórea o arbustiva, o depósito de troncos, ramajes o cualquier otro tipo de residuos, recabando previamente de este Organismo de cuenca la conformidad con la fecha y alcance de dichos trabajos.

5º.- Se establece un plazo de DIECIOCHO MESES para la finalización de los trabajos, contados a partir de la fecha de autorización.

6º.- Las aguas residuales que se generen en las edificaciones que se autorizan se conectarán al sistema general de saneamiento de la zona, recabando la previa conformidad del Órgano titular de dicha infraestructura, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de vertido, tanto directo como por infiltración a través del terreno.

**PLAN PARCIAL UZ.R-5.
LA LLAMOSA DEL PGOU DE AVILÉS
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA**



7ª.- La presente autorización se refiere exclusivamente a la incidencia directa en el Arroyo La Llamosa y vegetación de ribera asociada y no contempla otros aspectos propios de la tramitación urbanística, y resulta independiente de las autorizaciones que resulte preciso recabar de otros Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, quedando suspendida su efectividad hasta la obtención de las mismas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se trasciende para su conocimiento y efectos.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO

Juan Miguel Llanos Lavigne

Peticionario: Gocasa, S.L.
Ayuntamiento de Avilés
Comunidad Autónoma
Servicio Guardería Fluvial

MINISTERIO
AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE